

Directrices para la elaboración de la Proforma 2022

1. Introducción

La Secretaría Nacional de Planificación (SNP), como ente rector de la planificación y de la inversión pública, tiene entre sus principales competencias la integración y coordinación de los distintos niveles de planificación, así como la elaboración del Plan Anual y Plurianual de Inversión.

En este contexto, y en el marco de un manejo sostenible de las finanzas públicas, la SNP ha elaborado el presente documento de lineamientos para los procesos de actualización, articulación, registro y validación de información de la Planificación Institucional; y para la planificación y programación de los estudios, proyectos y programas de inversión pública. Esto con el propósito de vincular la planificación nacional con los elementos orientadores de la Planificación Institucional y su presupuesto, así como asegurar que los procesos de priorización y asignación de los recursos presupuestarios de inversión respondan al cumplimiento de los objetivos nacionales.

2. Marco legal

Constitución de la República

El Artículo 280 dispone que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y, la inversión y la asignación de los recursos públicos.

El artículo 292 menciona que el Presupuesto General del Estado (PGE) es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye a todo el sector público, con excepción de: seguridad social, banca pública, empresas públicas y gobiernos autónomos descentralizados.

El artículo 293 establece que la formulación y ejecución del PGE se sujetarán al PND.

El artículo 294 indica que la Función Ejecutiva elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrienal, las cuales se presentarán a la Asamblea Nacional para su aprobación sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo; y, que su formulación y ejecución deben sujetarse al PND.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP)

El artículo 5 de esta norma señala que:

- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del PGE, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de

todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.

- La programación de la inversión pública consiste en coordinar la priorización de la inversión pública, la capacidad real de ejecución de las entidades, y la capacidad de cubrir el gasto de inversión, con la finalidad de optimizar el desempeño de la inversión pública, en sujeción al PND, en concordancia con la estabilidad económica establecida en la Constitución de la República y con el principio de sostenibilidad fiscal establecido en el COPLAFIP.

El artículo 26 dispone que, para efecto de la coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (SNDPP), la SNP tendrá las siguientes atribuciones:

- Integrar y coordinar la planificación nacional con la planificación sectorial y territorial descentralizada.
- Propiciar la coherencia de las políticas públicas nacionales, de sus mecanismos de implementación y de la inversión pública del gobierno central con el PND.
- Acordar y definir, conjuntamente con el ente rector de las finanzas públicas, las orientaciones de política de carácter general y de cumplimiento obligatorio para las finanzas públicas;
- Las demás que determinen la Constitución de la República, la Ley y otras normas jurídicas.

El artículo 54 dispone que las entidades sujetas al ámbito de este cuerpo legal, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), reportarán a la SNP sus instrumentos de Planificación Institucional, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y a los objetivos del PND. Para este proceso, la SNP definirá el instrumento de reporte correspondiente.

El artículo 60 establece que serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que el ente rector de la planificación nacional incluya en el PAI del PGE, con sujeción al PND. Además, indica que el PAI garantizará el cumplimiento de las reglas fiscales, y respetará los techos institucionales y de gasto definidos por el ente rector de las finanzas públicas.

Reglamento al Código de Planificación y Finanzas Públicas

El artículo 47 establece a la priorización de proyectos como el logro o concreción de los objetivos del PND. Para este efecto las instituciones del sector público deberán identificar, definir y desarrollar programas y proyectos de inversión en función de las necesidades levantadas, a través de la planificación institucional. El ente rector de la planificación analizará, validará y priorizará estas propuestas para su posterior inclusión dentro del PAI y PGE.

El artículo 48, establece que la priorización de programas y/o proyectos de inversión para atención de estados de excepción se realizará únicamente cuando exista una declaratoria de estado de excepción de acuerdo con la Constitución de la República, para lo cual deberán solicitar al ente rector de la planificación el dictamen de priorización e inclusión en el PAI.

El artículo previamente mencionado añade que la ejecución de este tipo de programas y proyectos se realizará a través de modificaciones internas del presupuesto asignado o asignaciones adicionales por parte del ente rector de las finanzas públicas. La actualización del dictamen de priorización solo se podrá realizar mientras esté vigente el estado de excepción. Además, se establece que el período de ejecución de estos programas o proyectos estará sujeto a la vigencia establecida en el Decreto Ejecutivo mediante el cual se declara el estado de excepción.

El artículo sin número a continuación del artículo 106: indica que la actualización de dictamen de prioridad podrá ser solicitada únicamente en los siguientes casos:

- Por la alineación a un nuevo Plan Nacional de Desarrollo.
- Por el incremento del monto global inicial de la inversión más allá de un 5%.

Se aclara en este mismo artículo que, las instituciones no podrán modificar los programas y/o proyectos respecto a sus objetivos, metas y componentes. Asimismo, se indica que, una vez finalizado el periodo de vigencia de la prioridad la entidad deberá proceder con el cierre o baja según corresponda.

Norma Técnica de los instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (SNDPP)

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. SNPD-025-2018, del 20 de abril de 2018, se expide la Norma Técnica de los instrumentos del SNDPP, con el objeto de establecer las definiciones y directrices para la formulación, actualización, validación, seguimiento y evaluación de los instrumentos del SNDPP; así como, determinar los mecanismos de coordinación entre las diferentes funciones del Estado, sectores y niveles de gobierno; y, la vinculación de la planificación con el presupuesto.

Dicho documento también señala que, para la elaboración o actualización de planes institucionales o sus elementos, las entidades que se encuentran bajo la rectoría del ente de planificación nacional deberán proceder conforme las guías metodológicas, directrices, lineamientos y plazos que el ente rector de la planificación nacional establezca para el efecto.

3. Directrices de Planificación Institucional para el proceso de Proforma 2022

La actualización de la planificación institucional se debe realizar antes del inicio de la proforma presupuestaria del ejercicio económico que corresponda, con la finalidad de que la institución plasme de forma adecuada su planificación y escenarios presupuestarios plurianuales y anuales¹.

¹Guía Metodológica de Planificación Institucional, Secretaría de Planificación, 2012, pág. 33

3.1. Generalidades

3.1.1. Objetivo

Actualizar, articular, registrar, y validar la información de la Planificación Institucional para el proceso de Proforma 2022; así como, postular, priorizar y jerarquizar los proyectos de inversión pública.

3.1.2. Alcance

Entidades que forman parte del PGE, excepto los GAD, empresas públicas, Seguridad Social.

3.1.3. Responsables de su aplicación

La Coordinación General de Planificación o quien hagan sus veces, de manera articulada con la unidad financiera de cada entidad, tendrá la responsabilidad de coordinar internamente con las unidades sustantivas y adjetivas, las acciones necesarias para desarrollar adecuadamente el presente proceso.

3.1.4. Herramienta para el registro de información

El registro de la información se realizará en el módulo de Planificación del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (SIPeIP) a través del siguiente link: <http://www.planificacion.gob.ec/sistema-integrado-de-planificacion-e-inversion-publica/>.

Las entidades visualizarán en el módulo de Planificación del SIPeIP la información correspondiente a los elementos orientadores (misión y visión, objetivos estratégicos institucionales, estrategias, indicadores, metas y programas institucionales), registrada en el proceso de Programación Anual de la Planificación (PAP) 2021.

Para aquellas entidades que gestionan su planificación institucional bajo la metodología y herramienta de Gobierno por Resultados (GPR), la información que se visualizará en el módulo de Planificación del SIPeIP deberá coincidir con lo registrado en el nivel N1 de la herramienta GPR. Si la información de los elementos orientadores que consta en el módulo de Planificación del SIPeIP no corresponde a lo registrado en el nivel N1 de GPR, la entidad deberá crear, modificar o eliminar los elementos en el SIPeIP, para que la información esté homologada.

3.1.5. Requerimientos para el presente proceso

Se realizará en dos etapas:

- En la primera se articulará los elementos de la planificación institucional vigentes (misión y visión, objetivos estratégicos institucionales) con los objetivos y ejes del PND 2021 – 2025.
- En una segunda etapa, a partir de enero 2022, se articulará los elementos de planificación institucional con los ejes, objetivos, políticas y metas del PND 2021-2025.

Para el efecto, las entidades deberán verificar que sus usuarios y perfiles se encuentren activos y que les permita acceder al módulo de Planificación del SIPeIP. De esta manera, podrán ingresar, actualizar y enviar a validar la información requerida. En caso de no disponer

de accesos o que los usuarios no se encuentren activos, se debe considerar lo establecido en el Anexo 1 “Actualización de Usuarios para el sistema SIPeIP”², adjunto a estas directrices.

Aquellas entidades que gestionan su planificación institucional bajo la metodología y herramienta GPR, previo al inicio del presente proceso, deberán considerar lo siguiente:

- El Plan Anual Comprometido (PAC) GPR 2021 deberá estar en estado “Recibido”³; y los elementos orientadores (objetivos estratégicos institucionales, estrategias, indicadores y metas) del nivel N1 de la herramienta GPR deberán estar en estado “Aprobado Secretaría de Planificación”.
- Aquellas entidades que cuenten con el PAC 2021 en estado “Observado”, y/o los elementos orientadores del nivel N1 GPR en estado “Abierto”, “Observado” o “Por validar”, no podrán realizar el proceso de la planificación institucional para la Proforma 2022. Las entidades deberán realizar las gestiones correspondientes para que el PAC y los elementos orientadores se encuentren en estado “Recibido” y “Aprobado Secretaría de Planificación” según corresponda.
- Las entidades que se encuentran en proceso de implementación y re-implementación del GPR, con la debida autorización de la SNP, deberán registrar la información de los elementos orientadores directamente en el módulo de Planificación del SIPeIP.
- Durante el proceso de la programación de la planificación institucional para la Proforma 2022, la SNP no realizará la apertura de elementos del nivel N1 de GPR.

3.2. Directrices Específicas – Elementos de la planificación institucional

A continuación, se detalla el procedimiento a seguir en cada uno de los campos que se habilitarán en el módulo de Planificación del SIPeIP:

3.2.1. Datos generales institucionales

Cada entidad deberá verificar o actualizar los datos institucionales (visión, misión, tipo, número y descripción de la norma de creación, Función del Estado, Gabinete Sectorial, Sector, Zona, etc.) que consten en el módulo de Planificación del SIPeIP. Cabe señalar que para lo que resta del año 2021 las entidades deberán mantener sus elementos orientadores vigentes hasta diciembre 2021.

3.2.2. Objetivos estratégicos institucionales

Las entidades visualizarán en el módulo de Planificación del SIPeIP, los objetivos estratégicos institucionales registrados en el proceso de la PAP 2021.

Cada Objetivo Estratégico Institucional (OEI) vigente deberá articularse a un objetivo-eje del PND 2021-2025 y a un solo programa presupuestario, de los ya existentes en el sistema. Sí

² <http://www.planificacion.gob.ec/sistema-integrado-de-planificacion-e-inversion-publica/>

³ Este estado implica que las entidades cuentan con el oficio remitido por la SNP en el que se indica que cuentan con el estado “Recibido” del PAC GPR.

la entidad cuenta con un objetivo homologado relacionado con el fortalecimiento de capacidades institucionales deberá seleccionar como objetivo-eje la opción “Eje Institucional del PND 2021 2025”.

Aquellas entidades bajo el ámbito de GPR deberán verificar que los “Objetivos Estratégicos Institucionales de Ciudadanía” (razón de ser) sean los que se encuentren registrados en el nivel N1 de la herramienta GPR. Los objetivos homologados de GPR correspondientes a las dimensiones de procesos, talento humano y presupuesto, pasan a ser en el SIPeIP las estrategias del objetivo estratégico homologado denominado “Fortalecer las capacidades institucionales”.

3.2.3. Programas institucionales (presupuestarios)

Las entidades deberán verificar que los programas que se visualicen en el módulo de Planificación del SIPeIP, sean todos los que se encuentran en el e-SIGEF; es decir, se deberán considerar los programas presupuestarios de estructuras antiguas (códigos inferiores al 55) y de estructuras nuevas (códigos superiores al 55). En el caso de que en el e-SIGEF se encuentren registrados uno o más programas y estos no se visualicen en el SIPeIP, la entidad deberá registrarlos en el SIPeIP.

Las entidades deberán realizar la articulación de los programas al Objetivo Estratégico Institucional OEI correspondiente, considerando que un programa puede ser articulado con un solo OEI, y un OEI puede tener uno o más programas articulados. El programa institucional “Administración Central” deberá articularse al objetivo estratégico homologado “Fortalecer las capacidades institucionales”.

Las unidades responsables de la planificación y del presupuesto de cada entidad, deberán asegurar que el presupuesto de gasto permanente y no permanente de las unidades agregadoras de valor se incluya dentro del programa institucional correspondiente. De igual manera, deberán verificar que el presupuesto de gasto permanente y no permanente de las unidades de asesoría y apoyo se incluya dentro del programa institucional homologado para el fortalecimiento institucional, acorde a la estructura presupuestaria en el Esigef.

3.2.4. Plazos para el registro y validación de información

Registro

Las entidades realizarán el registro de información de la planificación institucional para el proceso de Proforma 2022 del 27 al 29 de septiembre de 2021. Para el cumplimiento de este propósito, la SNP proporcionará el acompañamiento técnico - metodológico respectivo a través de videoconferencias en los horarios que se establecen en el cronograma anexo a este documento.

Validación

La SNP realizará la validación de la información registrada por las entidades. Las entidades que no reporten su información en el plazo establecido estarán sujetas a lo que determina el artículo 181 del COPLAFIP.

4. Directrices para la formulación del Plan Anual de Inversión 2022.

4.1. Introducción

Esta sección tiene como objetivo establecer las directrices para la programación y articulación de los estudios, programas y proyectos de inversión pública correspondiente a la proforma del PAI 2022, en concordancia con el PND 2021-2025, así como los plazos que tendrán las entidades para cumplir con el proceso de postulación de sus propuestas.

La proforma PAI 2022 integra los estudios, programas y proyectos prioritarios que buscan garantizar la ejecución de las políticas públicas contenidas en el PND 2021-2025 y que se proponen ejecutar en el ejercicio fiscal 2022. La propuesta se establece a través de criterios de priorización y jerarquización en los que prevalece el uso eficiente y racional de los recursos públicos.

4.2. Proceso para la Proforma del Plan Anual de Inversiones 2022

El proceso de proforma PAI 2022 tiene las siguientes fases:

- Preparación (a cargo de entidades del PGE o que reciban recursos desde el PGE)
 - Actualización de usuarios SIPeIP⁴.
 - Alineación de los estudios, programas y proyectos que se encuentran en ejecución al PND 2021-2025.
 - Diseño y formulación de nuevos estudios, programas o proyectos que respondan al PND 2021-2025.
 - Análisis de la cartera de proyectos institucional: Iniciar los procesos de cierre y baja de aquellos proyectos no concordantes con el PND 2021-2025 y otros instrumentos legales vigentes.
- Formulación: (a cargo de entidades del PGE o que reciban recursos desde el PGE)
 - Registro y postulación de los estudios, programas y proyectos a través del SIPeIP siguiendo los procedimientos establecidos en el “Manual del Módulo Inversión SIPeIP”⁵.
 - Elaboración y envío de la Matriz de Arrastre en el formato establecido en el Anexo 2.

⁴ Insumos relacionados con el proceso de creación y actualización de usuarios remitidos con Oficios: SNP-SPN-2021-0692-OF y SNP-SPN-2021-0694-OF ambos de 13 de septiembre de 2021; además disponibles en el siguiente enlace electrónico: <http://www.planificacion.gob.ec/sistema-integrado-de-planificacion-e-inversion-publica>

⁵ <https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/05/Manual-SIPeIP-M%C3%B3dulo-de-Inversi%C3%B3n.pdf>

- Elaboración y envío de la matriz de postulación con el orden de prelación de los estudios, programas y proyectos suscrita por la máxima autoridad institucional o su delegado en el formato establecido en el Anexo 3.
 - Solicitud de dictamen de prioridad o actualización de prioridad.
 - Programación del PAI 2022: (a cargo de la SNP)
 - Análisis y revisión de los estudios, programas y proyectos postulados y jerarquización.
 - Selección de los estudios, programas y proyectos a ser incluidos en la proforma PAI 2022:
Este proceso considera los niveles de contribución de cada propuesta al PND 2021 – 2025 en términos de:
 - Pertinencia
 - Coherencia
 - Eficacia
 - Eficiencia
 - Sostenibilidad
 - Impacto
- El punto de corte para la inclusión en la proforma PAI 2022 se establece con los techos presupuestarios establecidos por el ente rector de las finanzas públicas.

Con base en la Resolución No. STPE-STPE-2021-0017-R, de 9 de junio de 2021, todos los estudios, programas y proyectos de inversión pública que cuentan con dictámenes de prioridad vigentes más allá del ejercicio fiscal 2021, deberán actualizar su dictamen de prioridad para su ejecución a partir del ejercicio fiscal 2022.

4.3. Directrices de Inversión Pública

4.3.1. Alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025

La formulación del Plan Anual y Plurianual de Inversión es un mecanismo de articulación entre la política pública y el presupuesto. Es obligatorio que el contenido de los estudios, proyectos y programas de inversión pública para el año 2022 se articule a los objetivos nacionales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo para el periodo 2021-2025.

En este sentido, para la alineación de los estudios, programas y proyectos las entidades deberán considerar la estructura del PND 2021-2025, detallada a continuación:

Eje	Objetivo
1. Económico	1. Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales.
	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.
	3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular
	4. Garantizar la gestión de las finanzas públicas de manera sostenible y transparente.
2. Social	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.
	6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.
	7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles.
	8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.
3. Seguridad Integral	9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos
	10. Garantizar la soberanía nacional, integridad territorial y seguridad del Estado
4. Transición Ecológica	11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales.
	12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático
	13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos
5. Institucional	14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.
	15. Fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción
	16. Promover la integración regional, la inserción estratégica del país en el mundo y garantizar los derechos de las personas en situación de movilidad humana.

4.3.2. Criterios para la priorización de la inversión pública

Los estudios, proyectos y programas de inversión pública que requieran formar parte de la proforma PAI 2022 deberán contribuir a:

- Criterios Económicos
 - Creación de empleo de calidad
 - Crecimiento económico inclusivo y fortalecimiento de la dolarización
 - Incremento de la competitividad y productividad
 - Manejo responsable del Presupuesto General del Estado
 - Participación del sector privado
- Criterios Sociales:
 - Erradicación de la pobreza y pobreza extrema
 - Disminución de la desnutrición crónica infantil (DCI)
 - Acceso universal a servicios públicos de calidad
 - Desarrollo territorial equilibrado
 - Atención prioritaria al ámbito rural
- Criterios de Seguridad Integral:
 - Fortalecimiento de la seguridad y de la cultura de paz
 - Gestión de riesgos
- Criterio de Transición Ecológica
 - Gestión de recursos naturales
 - Cuidado ambiental
 - Cambio climático
- Criterios Institucionales:
 - Articulación multinivel y multiactores
 - Lucha contra la corrupción.
 - Mejora del clima de negocios y gobierno digital eficiente.

4.3.3. Consideraciones para la postulación de estudios, programas y proyectos

En la proforma PAI 2022 se considerarán estudios, programas y proyectos de inversión pública, de acuerdo con los siguientes casos.:

Estudios, programas y proyectos de arrastre destinados a procesos de cierre o baja

Los estudios, proyectos y programas de inversión pública que deban iniciar un proceso de cierre o baja y cuenten con obligaciones pendientes (arrastre) debidamente suscritas, no requerirán contar con un dictamen de actualización de la prioridad. Los valores de arrastre serán directamente incluidos en la proforma PAI 2022.

Para este efecto, la entidad remitirá la matriz de contratos con la programación de desembolsos y/o pagos, suscrita por la máxima autoridad, formato establecido en el **Anexo 2 en formato Excel y PDF (debidamente suscrito)**. Adicionalmente se deberá subir esta información al SIPeIP en la sección de anexos.

En caso de no remitir o no incluir información en la matriz de contratos, se asumirá que no existen obligaciones pendientes. La omisión de información y sus consecuencias son de exclusiva responsabilidad de la entidad ejecutora.

Los estudios, programas y proyectos bajo esta causal no podrán contraer nuevas obligaciones, ni serán sujeto de criterios de pertinencia para certificaciones presupuestarias plurianuales.

Estudios, programas y proyectos para actualización de dictamen de prioridad con fuente 202 y 701

Los estudios, proyectos y programas de inversión pública que cuenten con fuente de financiamiento de crédito atado (202) y de asistencia técnica no reembolsable (701) podrán solicitar la actualización del dictamen de prioridad en función de las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en los contratos de crédito o convenios de financiamiento no reembolsable.

Para el caso de la inversión pública financiada con fuente 202, si no existe alineación con el PND 2021 - 2025, la SNP podrá excluirla de la proforma PAI 2022 y disponer a la entidad ejecutora el inicio del proceso de baja del estudio, programa o proyecto.

Estudios, programas y proyectos nuevos

Hace referencia a los estudios, programas y proyectos que requieren por primera vez de un dictamen de prioridad. Estas propuestas deben ser formuladas de acuerdo con las guías metodológicas disponibles en la página web de la SNP⁶.

No se priorizará la inversión pública direccionada a:

- Financiar únicamente gasto de personal (Grupo 71).
- Cubrir gastos de operación y mantenimiento.
- Fortalecimiento institucional.

Para estos 3 casos, las propuestas deberán ser financiadas con gasto corriente en coordinación con el ente rector de las finanzas públicas. Por otra parte, los recursos que se planteen para el grupo de gasto 71, solo serán considerados si guardan coherencia con el documento presentado y son estrictamente necesarios.

Los proyectos que contemplen la adquisición de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos y equipos médicos, deberán considerar los montos destinados a mantenimiento por vigencia tecnológica⁷. Se preferirán las propuestas que consideren los gastos por vigencia tecnológica a través del gasto permanente de la entidad.

Estudios, programas y proyectos para actualización en el PAI 2022

⁶ <https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/2020/06/Gu%C3%ADas-Metodol%C3%B3gicas-1.rar>

⁷ Decreto Ejecutivo No. 1515 de 15 de mayo de 2013

Como parte del proceso de elaboración de la proforma PAI 2022, únicamente se considerarán los estudios programas y proyectos en ejecución que:

- No excedan 2 Planes Nacionales de Desarrollo.
- Cuenten con dictamen de prioridad vigente o una reprogramación del cronograma valorado legalmente registrada antes del 09 de diciembre de 2020⁸.

Las causales de actualización establecidas en la reforma al reglamento al COPLAFIP, emitidas mediante Decreto Ejecutivo No. 205 de 17 de septiembre de 2021 aplican bajo las siguientes condiciones:

- No existen cambios en los componentes o actividades.
- Las metas se mantienen o se incrementan.
- El estudio, programa o proyecto se alinea con el PND 2021 - 2025

De acuerdo con la Disposición Transitoria Cuarta de la Norma Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa incluida mediante Resolución Nro. STPE-STPE-2021-0017-R de 09 de junio de 2021 se estableció que:

"Para el año 2021, todos los estudios, programas y proyectos de inversión pública que cuentan con dictámenes de prioridad vigentes, más allá del ejercicio fiscal 2021, deberán actualizar su dictamen de prioridad, para su ejecución a partir del ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con las directrices que se emitan para la actualización de proyectos en el marco del nuevo Plan Nacional de Desarrollo".

Estudios, programas y proyectos - casos especiales

- a) Estudios, programas y proyectos para la atención de estados de excepción o situaciones de emergencia

De acuerdo con la disposición transitoria primera del Decreto Ejecutivo No. 205 de septiembre 17 de 2021

"Los programas y/o proyectos registrados en Estado de Excepción o situación de emergencia que se encuentren en marcha antes de la vigencia del presente Decreto Ejecutivo, podrán continuar su ejecución hasta la finalización del presente año fiscal; sin perjuicio de los programas y/o proyectos que tengan registrados una fecha de vigencia anterior a la finalización del año fiscal."

Según la disposición transitoria segunda del mencionado Decreto Ejecutivo

"Los programas y/o proyectos registrados en Estado de Excepción o situación de emergencia antes de la vigencia del presente Decreto Ejecutivo que no registren ejecución presupuestaria deberán realizar el proceso de baja o inhabilitación según corresponda."

- b) Estudios, programas y proyectos sin dictamen de prioridad

⁸ Artículo 40 de Decreto Ejecutivo No. 1203, publicado en Registro Oficial Suplemento 346 de 9 de Diciembre del 2020

Los estudios, programas y proyectos que tienen la condición de prioritarios únicamente por formar parte del PAI 2021, pero que carecen de los demás requisitos establecidos en las normativas y guías metodológicas correspondientes, no formarán parte de la proforma PAI 2022.

5. Cronograma

Actividad	Fecha
Emisión de Directrices y Lineamientos para Proforma Presupuestaria 2022	24 de septiembre de 2021
Postulación de acuerdo con el cronograma establecido en el Anexo 4; y, únicamente para la solicitud de dictámenes de prioridad y/o actualización de prioridad a través del SIPeIP desde el 24 de septiembre hasta el 07 de octubre de 2021.	Del 24 de septiembre al 07 de octubre de 2021
Entrega del Anexo 1: Matriz de contratos de arrastre	Hasta el 27 de septiembre de 2021
Entrega del Anexo 2: Matriz de postulación de proyectos elegibles para la proforma PAI 2022	Hasta el 07 de octubre de 2021
Cierre del sistema SIPeIP para postulaciones y solicitudes de dictámenes de prioridad y/o actualización de prioridad.	07 de octubre de 2021
Emisión de dictámenes de prioridad y/o actualizaciones y preparación de la propuesta de proforma PAI 2022	Desde el 07 de octubre de 2021
Entrega del PAI 2022 al MEF para validación	15 de octubre de 2021

6. Procedimiento para la postulación y solicitud de dictamen de prioridad de estudios, proyectos y programas para la proforma PAI 2022

Únicamente podrán hacer postulaciones las entidades consideradas como “ejecutoras”. En caso de existir co-ejecutores deberá haber la coordinación interinstitucional correspondiente con el ente ejecutor para la inclusión de toda la información necesaria.

El “Manual del Módulo Inversión SIPeIP”, contiene toda la información necesaria para que las entidades apliquen correctamente las distintas funcionalidades del sistema⁹.

⁹ <http://www.planificacion.gob.ec/sistema-integrado-de-planificacion-e-inversion-publica/>

Para formar parte de la Proforma PAI 2022 las entidades deberán considerar los tiempos establecidos, y postular sus estudios, proyectos y programas a través del SIPeIP en las pestañas de “Requerimiento proforma PAI” y “Postulación”.

a. Requerimiento (Sistema SIPeIP)

En este proceso las entidades detallarán el monto requerido para la elaboración de la Proforma PAI 2022. El requerimiento de cada estudio, programa y proyecto de inversión se efectuará una vez que la entidad cuente con toda la información actualizada; así como, los documentos de respaldo que deben adjuntarse al sistema.

La información presentada debe contener el valor total de la inversión, detallada por años, fuente de financiamiento, grupo de gasto, ubicación geográfica a nivel de cantón, entre otros. Si el proyecto cuenta con dictamen de prioridad, dictamen de actualización de prioridad vigente en el SIPeIP, el monto postulado para proforma deberá guardar concordancia con el monto señalado para el año 2022.

b. Postulación (Sistema SIPeIP):

La postulación corresponde al envío de la información de cada estudio, programa o proyecto a ser considerado en la Proforma PAI 2022. La realizará la máxima autoridad o la persona delegada de la institución con la clave principal, quien verificará la información ingresada previamente en el sistema SIPeIP y la cual debe ser concordante con la información remitida en los anexos 2 y 3.

La postulación de los estudios, proyectos y programas a ser considerados en la Proforma PAI 2022, no garantiza una asignación o transferencia de recursos.

Las instituciones que durante el año 2021 se encuentren en procesos de transición y que formarán parte de otra institución pública, o que dejarán de existir como instituciones ejecutoras de proyectos en el año 2022, deberán gestionar el cambio de ejecutor para que las nuevas entidades que asuman esas competencias puedan realizar el requerimiento de postulación a esta Secretaría de Estado.

c. Solicitud de dictamen de prioridad y actualización de estudios, programas y proyectos

La solicitud de dictamen de prioridad será realizada por las entidades ejecutoras una vez que hayan cargado al SIPeIP toda la información requerida.

7. Disposiciones Generales:

Serán sujeto de análisis los estudios, programas y proyectos de inversión nuevos que contengan las partidas presupuestarias indicadas en las normas de austeridad del Decreto Ejecutivo 135 de 01 de septiembre de 2017 y demás normas relacionadas.

Ningún programa o proyecto podrá recibir financiamiento público si no ha sido debidamente registrado en el banco de proyectos.

No se aprobarán para el Grupo de Gasto 71 criterios de pertinencia para certificaciones presupuestarias plurianuales.

Durante el proceso de elaboración de la proforma del Plan Anual de Inversiones 2022, no se atenderán solicitudes de modificaciones presupuestarias y criterios favorables de certificaciones plurianuales de estudios, programas y/o proyectos desde el 23 de septiembre al 20 de octubre de 2021. Únicamente se atenderán aquellas solicitudes definidas como prioritarias por el ente rector de la planificación nacional y, que requieran incluirse en la Plan Anual de Inversión 2021; estos últimos no implicarán aumento en el techo institucional de la entidad requirente.

Para la actualización de un dictamen de prioridad es necesario el informe de pertinencia de la Subsecretaría de Gestión y Seguimiento a la Implementación de la SNP. El informe tendrá un análisis sobre la ejecución física y presupuestaria del programa, proyecto o estudio. Los hallazgos de este documento serán decisivos para el pronunciamiento que emita la SNP.

No se actualizarán programas, proyectos y estudios en los que se detecte la ejecución de recursos sin un dictamen de prioridad vigente o reprogramación debidamente legalizada (Ejecución fuera del dictamen de prioridad).

Para los proyectos de las universidades y escuelas politécnicas, se incorporarán en la Proforma PAI 2022 los saldos presupuestarios comprometidos que se generen por no haber devengado los recursos presupuestarios de inversión a la finalización del ejercicio económico 2021, en el marco de lo establecido en los artículos 116, 117 y 121 del COPLAFIP y en la Disposición General Vigésima del Código Orgánico de Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. La información del compromiso pendiente de pago será proporcionada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

No se aprobarán para las universidades y escuelas politécnicas recursos con fuente de financiamiento fiscal. Los estudios, proyectos y programas a ser financiados con recursos provenientes de autogestión, podrán ser incluidos durante la ejecución del PAI 2022, siempre y cuando las universidades y escuelas politécnicas adjunten al requerimiento los comprobantes que evidencien la existencia de los recursos. (Certificados por BCE).

Elaborado y Revisado por:	Elaborado y Revisado por:	Aprobado por:
Christian Cordero N. Director de Programas y Proyectos de Desarrollo Nacional	Ramiro Vásquez A. Director de Planificación y Política Pública	Daniel Lemus S. Subsecretario de Planificación Nacional